

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RSE Nº 824/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 824 /09



Sucre, 14 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la presente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-426, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1166/09 de 11 de noviembre de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C. Nº 368/09 "MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1, a los fines previstos en el art. 12, numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 361/09) CUCE: 09-1101-00-164506-1-1.

Que, el Proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 557/2009 de 20 de octubre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 426-2009 de 23 de octubre de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la Empresa Constructora "ECOC", siendo su representante legal el Sr. Félix Calani Quecaño, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE Nº 573c/09 de 26 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, inc. f) del Decreto Supremo Nº 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100 (Bs. 169.253,38.-), a la Empresa Constructora "ECOC", siendo su representante legal el Sr. Félix Calani Quecaño, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expide la Orden de Proceder, por orden del CONTRATANTE.

Que, el Contrato de obra "MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 2 de 3
 RM Nº 2409

de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 15583 de 19/10/2009, Fuente 41, Organismo 113 Tesoro General de la Nación – Participación Popular, Imputado al Prog. 17, Proy. 0278, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 190.000,00.-

Que, el proyecto comprende la construcción de la planta alta, del mercado ya construido en su primera fase; para un comedor popular, como para la venta de desayunos y áreas de descanso y mirador. En el área exterior del mercado se colocaran barandas de protección y áreas de descanso de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 308/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 95 - 178
Certificación Presupuestaria a fs. 92
Especificaciones Técnicas a fs. 1 - 76
Descripción del Proyecto a fs. 87
Número de Identificación Tributaria a fs. 237
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 234
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 235
Registro de Comercio a fs. 236
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato no presenta y se sujeta al descuento del 7% de cada panilla a ser cancelada.
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 232

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 94
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 179
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 180
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 181
Informe de evolución y de adjudicación a fs. 229
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 227
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 228
Nota de adjudicación a fs. 231
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 222

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 308/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Ayda Navas Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, Lic. Dayvi Villanueva Menjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración y el Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la Empresa Constructora "EGOC" siendo su representante legal el Sr. Félix Calani Queceño, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO MERCADO BOLANCO 2da FASE" 0-1, con un costo total de

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Página 3 de 3
RSI N°024/09

BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100 (Bs. 169.253,38.-), cuyo plazo de entrega será de CINCUENTA Y UN (51) DIAS CALENDARIO. El proyecto comprende la construcción de la planta alta, del mercado ya construido en su primera fase; para un comedor popular, como para la venta de desayunos y áreas de descanso y mirador. En el área exterior del mercado se colocaran barandas de protección y áreas de descanso de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.2º INSTRUYE a la MAE, como responsable del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del Contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-1.

Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de Conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5º Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los Dirigentes de la Junta Vecinal, que comprende el Mercado Polanco del D-1, para su respectivo control y seguimiento.

Art.7º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL